

Secretaría: Cali, 28 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver la solicitud de decomiso y secuestro de los vehículos sobre los cuales recae orden de embargo. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
RAD.76001-31-03-002-2021-00138-00

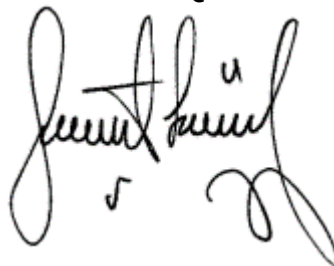
Visto el informe de secretaría, y como quiera que el apoderado aporta los certificados de tradición con la medida registrada que fue ordenada por parte del despacho sobre los vehículos de placas FWS-905, ENS-593, HYP-748 y FRL929, se evidencia que sobre estos bienes existen acreedores prendarios, por tanto, antes de ordenar el decomiso y secuestro solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1º. CITAR a los acreedores prendarios **BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. y BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, a fin de que en el término dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., haga valer su crédito.

2º. REQUIÉRASE al demandante a fin de que sirva realizar la notificación de los acreedores prendarios, de conformidad a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

adt

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, <u>03 DE MARZO DE 2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>035</u> de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO